



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00331-00
REF: EJECUTIVO
DTE: ANA MILET NUÑEZ GUTIERREZ
DDO: JULIA CASTRO CARVAJAL Y CONSORCIO CCA S.A.S

AUTO INTERLOCUTORIO No. 041

Santiago de Cali, enero dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023).

Previo estudio de la anterior demanda ejecutiva instaurada por la señora Ana Milet Núñez Gutiérrez actuando mediante apoderada judicial, contra el Consorcio CCA S.A.S y la señora Julia Castro Carvajal, a fin de hacer efectivo a ésta última las sumas de dinero detalladas en la demanda, el despacho observa las siguientes fallas.

En el presente caso aportan acta de conciliación adelantada en la Fiscalía General de la Nación pero el mismo no reúne los requisitos a que alude el artículo 422 del Código General del Proceso, lo anterior por cuanto la demandada de manera expresa manifestó que no haría devolución del dinero que aquí se cobra, y como quiera que la señora Julia Castro no cumplió con el acuerdo, la parte demandante debió informar el incumplimiento a la Fiscalía a fin de que dieran inicio al ejercicio de la acción penal conforme a lo establecido en la misma acta. por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por no existir título idóneo para promover esta acción.
- 2.- ORDENAR devolver al actor los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- Cumplido lo anterior cancelar su radicación y archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f0d0989fe75682f756f9f023d74406b2560664d9f464ca742692baac1013cb**

Documento generado en 16/01/2023 09:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>